



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." **Razones de salud** del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

* El señor **WILBER QUIÑONES BONILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.637.009**, vinculado en Propiedad, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Afrocolombiana, en la Institución Educativa Rural Doradal, sede Centro Educativo Rural Balsora, del municipio de Puerto Triunfo, y la señora **YORLIN JANNETH CUESTA SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.604.940**, vinculada en Propiedad, quien se desempeña como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Mayoritaria, en la Institución Educativa Rural Doradal, sede Institución Educativa Rural Doradal, del municipio de Puerto Triunfo, mediante comunicación escrita, solicitan se les autorice permutar, manifestando el interés de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladados de sus actuales sedes educativas, para beneficio común de las partes.

* Dado a que la plaza en la que se desempeña el docente Quiñones Bonilla es de población Afrodescendiente, se hace necesario trasladar plaza y docente.

* En consideración a las razones expuestas, además de que tales movimientos no afectará la planta de cargos del personal Docente – Directivo Docente; las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, ven procedente y aprueban el traslado para los citados Directivos Docentes.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el municipio de **PUERTO TRIUNFO**, las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
PUERTO TRIUNFO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DORADAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DORADAL	BÁSICA PRIMARIA
PUERTO TRIUNFO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DORADAL	CENTRO EDUCATIVO RURAL BALSORA	BÁSICA PRIMARIA AFROCOLOMBIANA

ARTICULO 2°: Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **PUERTO TRIUNFO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
PUERTO TRIUNFO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DORADAL	CENTRO EDUCATIVO RURAL BALSORA	BÁSICA PRIMARIA
PUERTO TRIUNFO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DORADAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DORADAL	BÁSICA PRIMARIA AFROCOLOMBIANA

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **WILBER QUIÑONES BONILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.637.009**, vinculado en Propiedad, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Afrocolombiana, para la Institución Educativa Rural Doradal, sede Institución Educativa Rural Doradal, del municipio de Puerto Triunfo, en reemplazo de la señora **YORLIN JANNETH CUESTA SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.604.940**, con quien permuta para traslado; el señor **QUIÑONES BONILLA**, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Afrocolombiana, en la Institución Educativa Rural Doradal, sede Centro Educativo Rural Balsora, del municipio de Puerto Triunfo; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YORLIN JANNETH CUESTA SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.604.940**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Mayoritaria, para la Institución Educativa Rural Doradal, sede Centro Educativo Rural Balsora, del municipio de Puerto Triunfo, en reemplazo del señor **WILBER QUIÑONES BONILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.637.009**, con quien permuta para traslado; la señora **CUESTA SERNA**, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, en la Institución Educativa Rural Doradal, sede Institución Educativa Rural Doradal, del municipio de Puerto Triunfo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO SÉPTIMO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		26/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	25/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	24/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	20/02/2022
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría Auxiliar Administrativa - Contratista	Eliana R.	18-01-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.